



Gobierno de Chile

MINISTERIO DE SALUD
GABINETE DE LA MINISTRA
DIVISION JURIDICA

EXENTA N° 185 /



APRUEBA "ESTRATEGIA PARA
DETENER LA ACELERACION DEL
SOBREPESO Y OBESIDAD EN LA NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA 2023-2030"

EXENTA N° 185 /

SANTIAGO, - 1 FEB 2024

VISTOS: Lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del numeral 9 del artículo 19 de la Constitución Política de la República; en el artículo 1 y 4 N°2 del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en los artículos 6°, 7° y 25 del Decreto Supremo N°136 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de esta Cartera de Estado; lo prescrito en el artículo 24 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, promulgado por el Decreto N°830/1990 del Ministerio de Relaciones Exteriores; lo solicitado en Memorándum B34/112 de 11 de abril de 2022 de la Jefa de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción; lo solicitado en el Memorándum B34 N°465 de fecha 25 de agosto de 2023 de la Jefa de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, Memorándum B34 N°643 de fecha 22 de noviembre de 2023 de la División de Políticas Saludables y Promoción; y la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

- 1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
- 2. Que, hoy la obesidad es reconocida como una enfermedad primaria y un factor de riesgo, según su relación con otras patologías, entre ellas las Enfermedades No Transmisibles (ENT), las que constituyen motivo de preocupación hace décadas tanto en Chile, como en el mundo, cuya prevalencia a nivel internacional y nacional ha experimentado un sostenido incremento a lo largo del curso de vida, siendo considerada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), como una nueva pandemia del siglo XXI.
- 3. Que, de acuerdo con el último dato elaborado por el Departamento de Estadísticas e Información en Salud (DEIS Minsal), en el año 2022, el 14,22% de los niños y niñas menores de 6 años controlados en el sistema público de salud fue diagnosticado con obesidad, lo que excede por mucho la meta de impacto definida en la Estrategia Nacional de Salud 2011-2020, la cual consideraba reducir a un 8,6% la prevalencia de esta patología en este grupo de la población.

4. Que, la obesidad es una condición cuyo origen es multifactorial la cual fundamentalmente, se relaciona con la exposición a ambientes obesogénicos, los que se vinculan con el aumento sostenido en la ingesta de alimentos de alto contenido calórico y bajo valor nutricional, y un bajo o nulo nivel de actividad física, debido al incremento sostenido de prácticas de vida cada vez más sedentarias; determinadas por diversos elementos ambientales y sociales que la complejizan, entendiéndose que su modelo causal considera los determinantes sociales, tanto estructurales como intermedios, que incluyen en su incidencia y prevalencia.
5. Que, lo anterior, es especialmente alarmante ya que la evidencia muestra que alrededor de las tres cuartas partes de los niños y niñas con obesidad mantienen esta condición en la edad adulta, lo que acrecienta el riesgo de desarrollar patologías graves como enfermedades cardiovasculares, diabetes, cáncer y trastornos musculoesqueléticos, las que a su vez pueden provocar discapacidad y problemas de salud mental.
6. Que, en virtud de lo anterior y considerando el “Plan de Aceleración de la OMS para detener la obesidad”, el cual fue elaborado en base a las nuevas recomendaciones aprobadas en la “75ª Asamblea Mundial de la Salud para la prevención y el tratamiento de la obesidad a lo largo de la vida”, además de la “Agenda para el Desarrollo Sostenible”, la “Estrategia Nacional de Salud para objetivos sanitarios al 2030” y la “Política Nacional de Alimentación y Nutrición”; se elaboró la **“Estrategia para Detener la Aceleración del Sobrepeso y Obesidad en la Niñez y Adolescencia 2023-2030”**, el cual se constituye como una hoja de ruta sectorial e intersectorial en la materia y orienta el actuar coordinado para implementar acciones definidas como estratégicas y prioritarias para la prevención de la obesidad en niños, niñas y adolescentes (NNA).
7. Esta Estrategia refuerza el compromiso intersectorial en la ejecución de sus acciones. La presente Resolución culminará con la firma de un convenio de colaboración entre las instituciones estatales, tales como Subsecretaría de Agricultura, Subsecretaría de Economía y Empresa de Menor Tamaño, Subsecretaría de Educación Parvularia, Subsecretaría de Educación, Subsecretaría de Deportes, Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subsecretaría de la Niñez, Subsecretaría del Trabajo. Es importante destacar que la firma de esta Resolución implica de manera concluyente la formalización de dicho convenio de colaboración.
8. Que, por lo anteriormente señalado,

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el texto de la **“Estrategia para Detener la Aceleración del Sobrepeso y Obesidad en la Niñez y Adolescencia 2023-2030”**, cuyo texto se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución, el que consta de 121 páginas, todas debidamente visadas por la Jefa de División de Políticas Públicas Saludables y Promoción de la Subsecretaría de Salud Pública. Todas las copias de la estrategia en referencia, deberán guardar estricta concordancia con el texto original.

2° **PUBLÍQUESE**, por el Departamento de Nutrición y Alimentos, el íntegro de la **Estrategia para Detener la Aceleración del Sobrepeso y Obesidad en la Niñez y Adolescencia 2023-2030** y el del presente decreto en el sitio www.minsal.cl, a contar de la total tramitación de este último.

3° REMÍTASE, un ejemplar de la “**Estrategia para Detener la Aceleración del Sobrepeso y Obesidad en la Niñez y Adolescencia 2023-2030**” a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud y Servicios de Salud del país, e instruyase a los Secretarios Regionales Ministeriales de Salud y a los Directores de los Servicios de Salud de todo el país distribuirlo entre los municipios y establecimientos o entidades de salud municipal de sus respectivas redes locales. Además, se solicita difundir dentro de las carteras de los Ministerios que han firmado como colaboradores de este Plan.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD**

DISTRIBUCION:

- Jefe Gabinete Ministerio de Educación
- Jefe de Gabinete Ministerio de Deporte
- Jefe de Gabinete Ministerio de Agricultura
- Jefe de Gabinete Ministerio de Desarrollo Social y Familia
- Jefe de Gabinete Ministerio del Trabajo
- Jefe de Gabinete Ministerio de Mujer y Equidad de Género
- Jefe de Gabinete Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- Representante Fondo de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en Chile
- Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA)
- Subsecretaría de Educación Parvularia
- Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB)
- Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)
- Fundación Integra
- Subsecretaría de la Niñez
- Jefe de Gabinete Ministra de Salud
- Jefe de Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- Directores de los Servicios de Salud del país
- Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del País
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción
- Departamento de Nutrición y Alimentos
- División Jurídica
- Oficina de Partes.